DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 67/2019

A : **C.P. Alcides Velázquez, Director General.**
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : **Abg. Pablo Lezcano, Director.**
Dirección Operativa de Contrataciones.-

REF. : PARECER SOBRE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 22/20170 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AVISPÓN S.R.L. SEGURIDAD INTEGRAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2017 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" PLURIANUAL - ID Nº 317.571.-

FECHA : 08 de febrero de 2019.- EXP. Nº 15.252

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2017 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" PLURIANUAL - ID Nº 317.571.-

Que, por Nota D.G. Nº 96/2019, de fecha 31/01/2019, la Dirección General del Hospital del Trauma "MANUEL GIAGNI, solicita la Ampliación del 20% del Contrato, suscripto con la firma Avispón S.R.L. Seguridad Integral.-

Que, realizando el análisis de los antecedentes remitidos, se exponen las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 251.256.987 (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete), correspondiente a los ítems 1 y 2 del contrato de referencia.-

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados, conforme a la Nota de Fecha 07 de Febrero de 2019.-

3. El pedido se fundamenta a través de la nota mencionada anteriormente en los siguientes términos: *"el pedido obedece a que el mencionado contrato llega a término a inicios del mes de marzo de 2019, y el requerimiento del servicio es indispensable para esta institución, a fin de mantener el orden y garantizar la seguridad de los funcionarios y especialmente de pacientes y familiares". (sic...)*

4. Se observa que la presente ampliación no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, la suscripción de la ADENDA, indefectiblemente debe efectuarse una vez obtenido el Certificado correspondiente.-

5. La ampliación solicitada se detalla en el siguiente cuadro:

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total	Ampliación de 12,5 %		
						Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.	MES	16	38,752,329	620.037.264	3	38,752,329	116.256.987
2	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.	MES	16	45,000,000	720.000.000	3	45,000,000	135.000.000
						251.256.987.-		

Elias A. Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. Nº 20.046

Que, el Contrato N° 22/2017, suscripto con la firma AVISPÓN S.R.L. SEGURIDAD INTEGRAL, se encuentra vigente.-

Que, el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-

Que, por Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y las Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su Art. 7°. Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete, como asimismo, el Artículo 9°: Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a contratos y adendas, en forma conjunta con las dependencias designadas en la Resolución de Adjudicación del llamado.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que aprueba la ADENDA al Contrato N° 22/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AVISPÓN S.R.L. SEGURIDAD INTEGRAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2017 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" PLURIANUAL - ID N° 317.571.- Y una vez obtenido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la ADENDA.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Elias A. Rodriguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.